



Firmado digitalmente por:
YATACO PEREZ Luis Augusto
FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2020 20:23:49-0500



Firmado digitalmente por:
BONILLA CAIRO Angela FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2020 08:30:05-0500



Firmado digitalmente por:
SOTIL CHAVEZ Andres FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2020 22:24:14-0500



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 112 - 2020-02.00

Lima, 02.12.2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-COMITÉ TUSNE de fecha 23 de noviembre de 2020 (1) y el Informe N° 459-2020-03.01 de fecha 29 de noviembre de 2020, del Asesor Legal (2);

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como obligación de las Entidades del Sector Público, establecer los requisitos y costos correspondientes a aquellos servicios que no presten en exclusividad, los mismos que deben ser difundidos a efectos que sean de público conocimiento;

Que, el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 147, establece que el SENCICO se encuentra habilitado para prestar servicios, pues una de sus funciones es: *"Prestar los servicios de su competencia por encargo de los Gobiernos Regionales, otros organismos públicos y entidades privadas que operen o desarrollen actividades en el área de la construcción"*. Asimismo, constituyen recursos propios del SENCICO, según su artículo 20, entre otros: *"(...) b) Los que generen sus propias actividades, incluyendo las regalías originadas en la propiedad intelectual e industrial de sus actividades creativas y la venta de los bienes que produzca; (...) d) Los ingresos financieros que genere la administración de sus propios bienes y recursos."*;

Que, es precisamente, con el objeto de establecer los requisitos y costos de los servicios que no presta en exclusividad el SENCICO, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 157-2019-02.00, se conformó el Comité Técnico encargado de elaborar el Texto Único de Servicios No Exclusivos del SENCICO;

Que, el Comité antes acotado por Informe N° 001-2020-COMITÉ TUSNE ha elevado el proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos del SENCICO, identificando 369 servicios no exclusivos que el SENCICO, los mismos que tienen carácter asistencial y cuyos costos tienen calidad de precios públicos, habiendo estos últimos sido validados



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CARBAJAL Gloria
Luz FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2020 22:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
ESPARZA REQUEJO Gabriela
Del Carmen FAU 20131377810
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/11/2020 17:38:35-0500



Firmado digitalmente por:
HORNA CALDERON Pedro
Guillermo FAU 20131377810 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 30/11/2020 11:44:36-0500

por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorandos Nos 618-2020.07.00 y 674-2020-07.00, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	CANTIDAD DE SERVICIOS
Gerencia de Formación Profesional	356
Gerencia de Investigación y Normalización	8
Oficina de Administración y Finanzas	5
Total de servicios	369

Que, estando a la información proporcionada por el citado comité, y no teniendo carácter exclusivo los servicios identificados por dicho comité, toda vez que otras entidades también pueden ofrecer dichos servicios de similar naturaleza, y además no existe norma que haya calificado como servicios exclusivos los servicios propuestos; corresponde sea aprobado o autorizado, el proyecto de TUSNE, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, que señala para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de Formación Profesional, de la Gerente de Investigación y Normalización, del Director de la Escuela Superior Técnica, de la Gerente de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General del SENCICO, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Asesor en Sistemas e Informática del SENCICO, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del SENCICO (www.sencico.gob.pe), en la misma fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO



Firmado digitalmente por:
QUEVEDO DE LA CRUZ Isaías
Jesus FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2020 12:54:18-0500



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2020 17:45:14-0500